

GERENCIA DE VEEDURÍA SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N.º 0801-2023-139**

**PRACTICADA EN EL PROGRAMA NACIONAL
DE DESARROLLO RURAL Y URBANO
SOSTENIBLE (PRONADERS)**

INFORME N.º 05-2024 GVS-DAD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

8

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

9



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS). Esta investigación hace referencia a los hechos contenidos en la Denuncia 0801-2023-139, la cual expone lo siguiente:

- El señor Guevara Banegas fue contratado para ocupar el cargo de auxiliar de compras, con un sueldo de veinticinco mil lempiras (L 25,000.00). A partir del mes de marzo de 2023, fue nombrado como asesor técnico administrativo y se le incrementó el sueldo a treinta y cinco mil lempiras (L 35,000.00); sin embargo, no se presenta a laborar y no rinde informes.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 10 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2024.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si el señor Alex Mauricio Guevara Banegas se encuentra nombrado en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), y cumple con su horario de trabajo y funciones asignadas.
2. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A continuación, se presenta el desarrollo de los hechos investigados en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), derivados de la Denuncia N.º 0801-2023-11:

HECHO

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO COBRADOS INDEBIDAMENTE, POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES

De acuerdo a la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que, durante el periodo comprendido del 10 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023, el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) otorgó contratos de trabajo al ciudadano Alex Mauricio Guevara Banegas, para que ocupara el cargo de auxiliar de compras con un salario mensual de veinticinco mil lempiras (L 25,000.00).

(Ver anexo 1: Contratos de prestación de servicios profesionales N.º 305-2022 y N.º 062-2023)

A partir del 01 de julio de 2023 fue nombrado en el cargo de asesor técnico administrativo, con un sueldo mensual de treinta y cinco mil lempiras (L 35,000.00) **(Ver anexo 2: Contratos de prestación de servicios profesionales N.º 221-2023 y N.º 081-2024)**

Para verificar el cumplimiento del horario y funciones del señor Alex Mauricio Guevara Banegas, se solicitaron los registros de asistencia por el periodo comprendido del 10 de noviembre de 2022, fecha de su contratación, al 28 de febrero de 2024.

El abogado Juvencio Antonio Rodas Ríos¹ nos proporcionó los registros de asistencia solamente por el periodo comprendido del 10 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, periodo durante el cual el señor Guevara Banegas registró su asistencia en el reloj biométrico.

Se constató que, según Memorándum DP-116-2023-A del 01 de marzo 2023, el ingeniero Diego Andrés Umazor Saravia² instruyó a la Gerencia de Talento Humano “*que se elimine la rutina de marcar en el reloj de asistencia al señor Alex Mauricio Guevara Banegas en el cargo de Asesor Técnico Administrativo*”³.

(Ver anexo 3: Memorándum DP-116-2023-A)

La Gerencia de Talento Humano, mediante constancia del 18 de abril de 2024 nos informó sobre los cambios de horario en la jornada de trabajo adoptados por PRONADERS, en tal sentido expresó lo siguiente:

¹ Gerente de Talento Humano Ad-Honorem de PRONADERS

² Director Ejecutivo de PRONADERS

³ Según los Contratos de trabajo fue asignado a este cargo a partir del 01 de julio de 2023

“En el mes de noviembre del año 2022, se tenía un horario de entrada de 9:00 a.m. a 5: p.m.

En el mes de diciembre del año 2022, acatando instrucciones de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización y mediante circular GTH023-2023, se establece a PRONADERS el horario de 10:00 a 3:00 p.m.

Retomando en el mes de enero del año 2023, el horario de 9:00 a.m. a 5: 00 p.m.

A partir del 6 de febrero del año 2023, se establece como horario de labores en PRONADERS de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., siendo este el horario actual”.

(Ver anexo 4: Constancia emitida por la Gerencia de Talento Humano y circular GTH023-2023)

Se efectuó la revisión de los registros de asistencia proporcionados⁴ encontrando que el señor Guevara Banegas no cumplió con su jornada completa de trabajo. Entre las irregularidades encontradas se observan registros de salida realizados antes de la hora establecida y fechas en las cuales no existe ningún tipo de registro.

- ❖ A continuación, se detalla el tiempo no laborado por el señor Guevara Banegas durante los años 2022 y 2023.

Cuadro N.º 1

Resumen de minutos y días no laborados por el señor Guevara Banegas		
Años	Minutos	Días
2022	822	8
2023	684	4
Total	1,506	12

(Ver anexo 5: Detalle de inasistencias, reporte de asistencia del señor Alex Mauricio Guevara Banegas)

Según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 221-2023 y N.º 081-2024, en su cláusula PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO, se establecen las funciones que debía realizar el señor Guevara Banegas en el cargo de asesor técnico administrativo, estas eran las siguientes:

- “Fortalecimiento y asesoría en los diversos programas de PRONADERS.*
- Garantizar el cumplimiento y normativa de leyes de los proyectos y programas de PRONADER.*
- Apoyo Administrativo y Técnico en diferentes programas dirigidos por la Dirección Ejecutiva.*
- Asesoría y Seguimiento de Proyectos para las comunidades*
- Realizar las tareas afines que se le asigne.*
- Igualmente deberá cumplir con la Funciones descritas en el Manual de Personal y Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en*

⁴ Los registros cubrieron el periodo comprendido del 10 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023

dicho instrumento de la SAG a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”.

Por las funciones asignadas, y en vista de que el señor Guevara Banegas, a partir de marzo de 2023, ya no registraba su asistencia en la institución, se consultó al abogado Rodas Ríos si existían controles que evidenciaran que el señor Guevara Banegas realizaba las funciones asignadas. El abogado Rodas Ríos manifestó que el señor Guevara Banegas solo presentaba un informe mensual⁵.

(Ver anexo 6: Informe mensual presentados por el periodo comprendido de noviembre de 2022 a febrero de 2024)

Es menester señalar que los informes proporcionados a este Tribunal por la Gerencia de Talento Humano, inicialmente no consignaban los sellos o acuse de recibo de la sección o dirección donde debieron ser presentados, tampoco adjuntaban la documentación que respaldara las actividades descritas en los mismos. Sin embargo, posteriormente, la Gerencia de Talento Humano proporcionó otras copias de los mismos informes, dejando entrever el encubrimiento de las fallas antes expuestas ya que estas si consignaban los sellos de recibido.

A continuación, se presenta el detalle de los valores cobrados indebidamente por el señor Alex Mauricio Guevara Banegas:

- ❖ **Por no cumplir con su jornada completa de trabajo como auxiliar de compras en PRONADERS:**

Cuadro N.º 2

Año 2022								
Mes	Sueldo mensual (L)	Sueldo diario (L)	Sueldo por hora ⁶ (L)	Sueldo por minuto (L)	Minutos no laborados	Días no laborados	Monto de tiempo no laborado (L)	
							Minutos	Días
Noviembre	17,500.00 ⁷	833.33	104.17	1.74	507	3	882.18	2,499.99
Diciembre	25,000.00	833.33	166.67	2.78	315	5	875.70	4,166.65
					822	8	1,757.88	6,666.64
Total, Año 2022								8,424.52
Año 2023								
Enero	24,166.67 ⁸	833.33	104.17	1.74	100	2	174.00	1,666.66
Febrero	25,000.00	833.33	104.17	1.74	584	2	1,016.16	1,666.66
					684	4	1,190.16	3,333.32
Total, Año 2023								4,523.48
Gran Total								12,948.00

⁵ Estos informes fueron proporcionados al Tribunal Superior de Cuentas

⁶ El valor por hora se determina conforme al total de horas diarias laboradas durante cada período

⁷ Sueldo correspondiente a 21 días del mes de noviembre

⁸ Sueldo correspondiente a 29 días del mes de enero

(Ver anexo 7: Comprobantes de pagos proporcionados por PRONADERS correspondientes al período comprendido de noviembre 2022 a febrero 2023)

- ❖ Por no existir evidencia de sus actividades realizadas como asesor técnico administrativo en PRONADERS:

Cuadro N.º 3

Año 2023	
Mes	Sueldo mensual (L)
Marzo ⁹	34,848.96
Abril	32,666.67
Mayo	35,000.00
Junio	35,000.00
Julio	35,000.00
Agosto	35,000.00
Septiembre	35,000.00
Octubre	35,000.00
Noviembre	35,000.00
Diciembre	35,000.00
Total Año 2023	347,515.63
Año 2024	
Enero	50,000.00
Febrero	50,000.00
Total Año 2024	100,000.00
Gran Total	447,515.63

(Ver anexo 8: Comprobantes de pagos proporcionados por PRONADERS correspondientes al período comprendido de marzo 2023 a febrero 2024)

De acuerdo al hecho antes descrito, se incumplieron las disposiciones establecidas en la siguiente normativa:

ACUERDO 002-2012 NORMAS DE PERSONAL DE PRONADERS

CAPÍTULO XII DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 38: *“Son obligaciones del personal de PRONADERS, las establecidas en el Código del Trabajo y las que establecen las leyes supletorias, especiales y las siguientes:*

⁹ A partir de este mes presenta informes como asesor técnico administrativo

- b) *Cumplir con la jornada de trabajo establecido, asistiendo puntualmente a su trabajo todos los días hábiles establecidos por la ley.*
- c) *Marcar personalmente el reloj electrónico o el mecanismo establecido, tanto en la entrada como en la salida;*
- o) *Permanecer constantemente en el lugar que se haya asignado para desempeñar sus funciones, no debiendo abandonarlo, salvo causa debidamente justificado y con previa autorización del superior jerárquico, haciendo uso del respectivo permiso de salida”.*

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 39: “Además de las consignadas en el Código del Trabajo, Leyes Supletorias, es prohibido para los empleados de PRONADERS:

- d) *Suspender ilegalmente labores de trabajo, promover suspensiones intempestivas de trabajo”.*

CÓDIGO CIVIL

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 1346: *“Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia”.*

Artículo 1348: *“Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”.*

Artículo 2206: *“Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla”.*

Mediante Oficio Presidencia No. 0506/TSC/2024 de fecha 30 de abril de 2024, se solicitó al señor Alex Mauricio Guevara Banegas nos manifestara por escrito el motivo por el cual no cumplió de manera regular con su jornada completa de trabajo en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), asimismo, nos presentara la documentación que acreditara cada una de las actividades realizadas, según los informes mensuales presentados en el periodo comprendido de marzo de 2023 a febrero de 2024.

En atención a la solicitud de información descrita en el oficio anterior, el señor Guevara Banegas presentó algunas copias del formulario denominado “Pedido de Orden de Compra”.
(Ver anexo 9: Oficio Presidencia No. 0506/TSC/2024)

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

Revisada y evaluada la evidencia brindada por las partes involucradas en el hecho denunciado, se determina lo siguiente:

El señor Alex Mauricio Guevara Banegas no contestó el Oficio Presidencia No. 0506/TSC/2024 para dar respuesta sobre los motivos por los cuales no había cumplido de manera regular con su jornada completa de trabajo en PRONADRES al ocupar el cargo de auxiliar de compras, ni proporcionó evidencia de las actividades realizadas como asesor técnico administrativo.

Respecto a los formularios que presentó a este Tribunal, y que se denominan “Pedido de Orden de Compra”, estos corresponden al periodo en el cual él ocupó el cargo de auxiliar de compras; por este motivo, no constituyen evidencia de las actividades que supuestamente realizó en el cargo de asesor técnico administrativo.

Sobre los informes proporcionados por la Gerencia de Talento Humano, relacionados con las supuestas actividades desarrolladas por el señor Guevara Banegas en el cargo de asesor técnico administrativo, es muy importante señalar que no se adjuntó evidencia que respalde las actividades descritas en los mismos. Por otra parte, se constató que estos informes, presentados durante el periodo comprendido de marzo de 2023 a febrero de 2024, son una copia uno de otro, no varían en su contenido, siendo exactos en todos y cada uno de sus puntos, por lo que no representan una evidencia confiable.

También es importante señalar que los informes señalados en el párrafo anterior, carecían de los sellos de recibido cuando fueron proporcionados a este Tribunal, y fue en una segunda entrega cuando a los mismos se les agregó el sello antes indicado. Como lo señalamos anteriormente en este informe, este hecho deja entrever el encubrimiento de fallas de control, y por ende, que la documentación no sea confiable.

Aunque el señor Guevara Banegas tenía la prerrogativa de no registrar su asistencia en el reloj biométrico, esto no lo eximía de la responsabilidad de documentar o evidenciar el cumplimiento de las funciones establecidas en su Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito con PRONADERS.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico al Estado de Honduras de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 460,463.63)**, que se detalla a continuación:

Resumen de los valores cobrados indebidamente por el señor Alex Mauricio Guevara Banegas en concepto de sueldo	
	Valor (L)
Año 2022	8,424.52
Año 2023	352,039.11
Año 2024	100,000.00
Total	460,463.63

El hecho comentado en este Capítulo ha originado una responsabilidad civil que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, será notificada personalmente al sujeto de responsabilidad, a través del Pliego de Responsabilidad

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial practicada en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), y conforme al análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Ente Contralor, se concluye lo siguiente:

1. El señor Alex Mauricio Guevara Banegas no cumplió de manera completa con su jornada de trabajo en el cargo de auxiliar de compras.
2. El señor Alex Mauricio Guevara Banegas no presentó evidencia suficiente y pertinente, de las acciones o actividades realizadas como asesor técnico administrativo, no existe evidencia del trabajo realizado en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS).
3. Por lo anterior, el señor Alex Mauricio Guevara Banegas recibió indebidamente el pago de su sueldo, ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L 460,463.63)**.

En futuras investigaciones, o en la realización de una auditoría integral, podrían determinarse hechos o responsabilidades que por su alcance no están contempladas en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS):

1. Instruir a quien corresponda, se implemente la bitácora de trabajo diario al personal que goce de la prerrogativa de no marcar su asistencia diaria en el reloj biométrico o en otro mecanismo de control de asistencia establecido en la institución; lo anterior, para evidenciar que el personal antes señalado cumpla con las funciones asignadas en la institución.
2. Como alternativa al punto anterior, instruir a las diferentes jefaturas de la institución para que el personal que presente informes de actividades lo haga de manera detallada adjuntando la documentación de respaldo que corresponda.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, se solicita presentar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 05 de julio de 2024

Enma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez M.
Supervisora de Auditoría

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Atención
de Denuncias

José Aníbal Perino Yanez
Subgerente de Veeduría Social